



**AJUNTAMENT DE MUSEROS**  
CIF P-4617900-H  
Plaça del Castell, 1  
46136 Museros (València)  
Tel. 96 144 16 80 - Fax 96 144 48 30  
www.ajunt-museros.com

## **Anuncio del acta 2 del proceso de selección y constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar de agencia de lectura**

Museros, a las 12.00 h, del 7 de julio de 2020, se reúne el órgano técnico de selección (OTS) de auxiliar de agencia de lectura para estudiar y resolver dos reclamaciones contra el acta de 2 de julio de 2020.

I. Se da cuenta de la reclamación interpuesta el 3 de julio por la aspirante M. Josefa Alcover Vivó, RE 1956, relativa a su disconformidad con la puntuación de la antigüedad y la experiencia.

Repasada la baremación de la aspirante, el OTS entiende que la antigüedad en el ámbito laboral es el tiempo que un trabajador lleva vinculado a una empresa o institución.

Según la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

Los empleados públicos se clasifican en:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- Personal eventual.

La aspirante presentó en la autobaremación 99 meses de antiGüedad en este Ayuntamiento. Comprobados los archivos se demuestra que estuvo de alta 93 en el Régimen General, en calidad de concejala y 6 meses en el Régimen General como auxiliara administrativa en una subvención de fomento de empleo. Según el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior....

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán





## AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 - Fax 96 144 48 30

[www.ajunt-museros.com](http://www.ajunt-museros.com)

igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

La Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales justifica, en su exposición de motivos, la inclusión en el artículo 205 del [Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio](#), la inclusión ante la contingencia de desempleo, a quienes desempeñan cargos públicos, electos o por designación, y ello a pesar de que dichos cargos públicos hayan sido incluidos legalmente, de forma expresa, en el ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y no se haya previsto en la correspondiente norma la exclusión de la protección de ninguna de las contingencias a que alcanza la acción protectora del indicado régimen de la Seguridad Social....

La exclusión de los cargos públicos y sindicales a que se refiere el número anterior de la protección por desempleo obedece más a razones formales que materiales.

En efecto, aunque los indicados cargos no pueden ser considerados propiamente trabajadores por cuenta ajena, es lo cierto, no obstante, que la situación en que se encuentran los mismos cuando pierden el cargo es bastante similar a la que se encuentra un trabajador por cuenta ajena cuando pierde su trabajo; en ambos casos, la consecuencia inmediata que se produce es que se pierde la retribución que llevaba aparejada la actividad que se venía realizando y se deja de realizar.

Por ello, las razones que sistemáticamente se han esgrimido para no reconocer la protección por desempleo a los indicados cargos públicos y sindicales es que los mismos no estaban incluidos expresamente entre las personas a las que legalmente se les reconocía la protección por desempleo y asimismo, que la pérdida de dichos cargos no estaba contemplada entre las situaciones legales de desempleo que se recogían en la ley.

Por todo lo expuesto, este OTS entiende que los años de cargo de concejala no son servicios prestados como empleado público y por tanto computables como antigüedad, sino el desarrollo de un cargo público con unas retribuciones propias, en su caso, y con la inclusión en el Régimen General a protección de las contingencias de dicho régimen.

No obstante, habida cuenta que la actuación del OTS debe regirse, entre otros, por el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución y como quiera que a todas las personas aspirantes que han aportado informes de vida laboral se les ha computado los periodos de alta en administraciones públicas a efectos de antigüedad, este tribunal ha decidido computar a la reclamante todos los periodos de alta en el Régimen General en el Ayuntamiento de Museros como antigüedad, es decir, pasaría de seis meses a noventa y nueve meses, igual a 4,95 puntos. Se hace constar, para mayor





## AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 - Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

aclaración, que los servicios acreditados además con certificados y/o contratos o nombramientos y con relación con el puesto de trabajo, se ha baremado como experiencia profesional.

En segundo lugar y respecto a la disconformidad de la reclamante con la puntuación de los méritos de experiencia profesional, este OTS se ratifica en la misma (0 puntos), habida cuenta de que la experiencia de un mes que se autobarema con una explicación manuscrita al pie de la hoja manifestando que estuvo sobre 30 días en la agencia de lectura, no se puede considerar un modo válido de acreditación de méritos, ciñéndose este tribunal a la categoría de auxiliar administrativa del programa de Refuerzo administrativo en virtud de contrato temporal con este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2018, encuadrado en el programa de iniciativa social para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años, en colaboración con corporaciones locales, regulado en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo de 2017, EMCORP/2018/464/46 y por tanto, no computable por entender que los servicios de auxiliar administrativa no son servicios en activo en administraciones públicas, ejerciendo funciones de auxiliar de agencia de lectura, de auxiliar de biblioteca o categoría similar, bajo cualquier forma de provisión, en bibliotecas públicas, agencias de lectura públicas, archivos públicos o centros de documentación y administración públicos, que se indicaban en la convocatoria.

II. Se da cuenta de la reclamación presentada por Francisca María Molina Pardo, en fecha 6 de julio de 2020, ERE 462, aportando nuevos méritos y solicitando explicación de sus méritos valorados.

A la aportación de méritos no presentados en tiempo y forma, el OTS decide que no se admiten, porque nos hallamos ante un supuesto de presentación extemporánea de méritos. La autorización a la presentación de nuevos méritos fuera de plazo supondría la vulneración de los principios de igualdad de trato de las personas aspirantes y de transparencia y una exlimitación en la discrecionalidad técnica del OTS.

Respecto a la explicación de los méritos valorados, se le indica que este tribunal le ha computado según las bases de la convocatoria:

- Trece meses de antigüedad
- Treinta y ocho meses de experiencia pública
- Siete meses de experiencia privada
- Licenciatura en Documentación
- Un curso de 25 o más horas y cinco, de 15 o más horas
- València B1

A la vista de lo anterior la lista de todo el personal aspirando, ordenada por puntuación de mayor a menor, es la siguiente:

Núm.	Nom i cognoms	Antiguetat	Experiència	Formació	Valencià	Total
1	Teodoro Borrás, María	4,00	9,05	5,90	1,20	20,15
2	Marco Gómez, Sandra	2,85	5,10	4,30	1,60	13,85
3	Meliá García, María	2,15	5,00	3,75	1,20	12,10





## AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 - Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

4	Gil Rey, Mireia	2,05	3,60	1,85	1,60	9,10
5	Moreno García, M. Isabel	4,00	3,00	0,40	1,20	8,60
6	Devís Torres, Yolanda	1,10	2,70	3,25	1,20	8,25
7	Granja González, Agustín	1,20	2,40	3,15	1,20	7,95
8	Esteve Ríos, Noelia	1,80	3,45	1,75	0,80	7,80
9	Molina Pardo, Francisca María	0,65	4,15	1,85	0,80	7,45
10	Piquer Bestuer, Jesús	5,60	0,00	0,40	1,20	7,20
11	Urbano Moreno, María	2,15	2,10	1,85	0,80	6,90
12	Alcover Vivó, M. Josefa	4,95	0,00	0,00	0,80	5,75
13	Juan Duato, M. Carmen	3,00	0,00	0,45	1,60	5,05
14	Torres Fontecha, Silvia	0,50	1,80	1,50	0,80	4,60
15	Esteve Vert, Pascual	0,10	0,20	1,60	0,80	2,70
16	Balaguer Alcover, Miguel	1,45	0,00	0,00	1,20	2,65
17	Gimeno Mollá, Mónica	0,00	0,00	0,55	1,20	1,75
18	Ruiz Ruiz, M. Cristina	0,00	0,00	0,00	1,20	1,20
19	Vila Falgas, María	0,00	0,00	0,00	1,20	1,20
20	Alcaina Fort, M. Consuelo	0,25	0,00	0,50	0,00	0,75
21	Guardiola Cano, Marta	0,60	0,00	0,00	0,00	0,60

Estando de acuerdo todos los miembros del OTS, firman esta acta y la elevan a la alcaldía para la adopción de las resoluciones administrativas correspondientes.

Museros, fecha al margen.  
Documento firmado electrónicamente.

